

DECRETO N°

166

TEMUCO,
VISTOS:

02 FEB. 2018

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

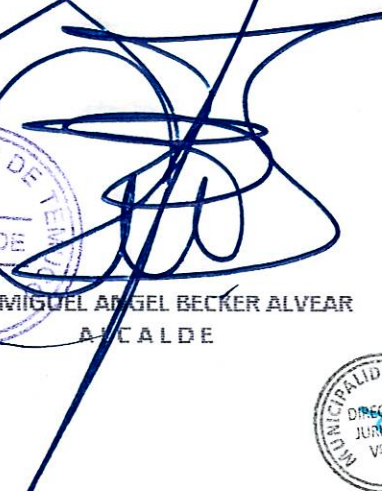
1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre Profesional	CLAUDIA ERNESTINA CASTRO MARTINEZ		
Rut	11.980.673-9		
Funciones Específicas:	El presente Programa es de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención primaria, para desarrollar actividades en el Cesfam Pueblo Nuevo, lo que contempla:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en la elaboración de Mapa de red local con las instituciones y organizaciones vinculadas a la atención de pacientes en alto riesgo psicosocial. - realización de reuniones efectivas con los dispositivos de la red de salud relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al programa: convocatoria, citas, asistencia, apoyo logístico. - realización de reuniones con equipos pertenecientes a dispositivos del sector e intersector con el propósito de dar continuidad de la atención a las personas y familias en su itinerario terapéutico: convocatoria, citas, asistencia, apoyo logístico. - Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas al programa: convocatoria, citas, asistencia, apoyo logístico. - participación en la elaboración de un plan de acompañamiento conjunto con el equipo del sector. - realización de visita Domiciliaria, en el ámbito educacional o laboral según se requiera: registro de consentimiento informado, programación de visitas, aviso de las fechas de las visitas a realizar. - Realización de Contactos Telefónicos periódicos con el paciente y su familia que faciliten el cumplimiento del plan terapéutico. 		
Inicio	01.01.2018	Término	30.04.2018
Monto Mensual	4 cuotas de \$ 295.040.- Incluye locomoción		
Monto Total	\$ 1.180.160.-	Imputación	21.03.999.999.001 "2"
Centro de Costo	32.29.00	PROGRAMA: ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL	

453 / 30.01.18

2.- El monto total a refinanzar es de \$1.180.160.- (un millón ciento ochenta mil ciento sesenta pesos) con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma Z", del presupuesto del Área Salud para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MSR/ EPD / MRS/ arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Cartas Municipales
- Departamento de Salud
- Interesado



En la ciudad Temuco, con fecha 29 de diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por el señor Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y la Sra. CLAUDIA ERNESTINA CASTRO MARTINEZ, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 11.980.673-9, Administrativa, domiciliada en comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO

COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste preste sus servicios al Departamento de Salud, para desarrollar actividades en el Programa de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención primaria, quien lo realizará en cesfam Pueblo Nuevo, lo que contempla:

- Participación en la elaboración de Mapa de red local con las instituciones y organizaciones vinculadas a la atención de pacientes en alto riesgo psicosocial.
- realización de reuniones efectivas con los dispositivos de la red de salud relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al programa: convocatoria, citas, asistencia, apoyo logístico.
- realización de reuniones con equipos pertenecientes a dispositivos del sector e intersector con el propósito de dar continuidad de la atención a las personas y familias en su itinerario terapéutico: convocatoria, citas, asistencia, apoyo logístico.
- Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas al programa: convocatoria, citas, asistencia, apoyo logístico.
- participación en la elaboración de un plan de acompañamiento conjunto con el equipo del sector.
- realización de Visita Domiciliaria, en el ámbito educacional o laboral según se requiera: registro de consentimiento informado, programación de visitas, aviso de las fechas de las visitas a realizar.
- Realización de Contactos Telefónicos periódicos con el paciente y su familia que faciliten el cumplimiento del plan terapéutico.

ARTÍCULO SEGUNDO

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde 01 de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO

HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en cometidos en el artículo primero del presente contrato ascenderá a la suma bruta de \$1.180.160.- (un millón ciento ochenta mil ciento sesenta pesos), los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO

FORMA DE PAGO

La suma de \$1.180.160.- (un millón ciento ochenta mil ciento sesenta pesos) se pagará en 4 cuota de \$295.040.- que incluyen \$110.720 correspondiente a locomoción. Dichos montos se pagarán dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por la Directora del Cesfam Pueblo Nuevo y supervisada por la Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO SÉXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por la Directora del Cesfam Pueblo Nuevo y Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados a la Prestadora, ésta deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por la Directora del Cesfam Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO SEPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERSONERÍA JURÍDICA

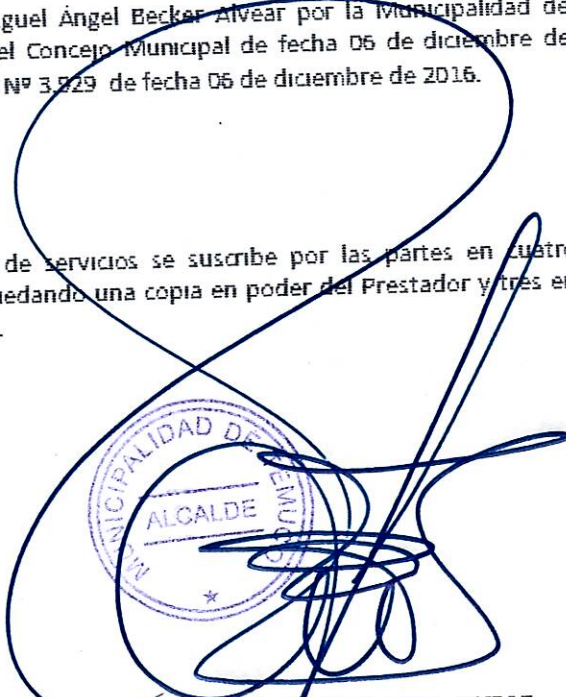

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.829 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO NOVENO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


CLAUDIA ERNESTINA CASTRO MARTINEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO

C/F / NIS / C/P / arg



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

